	DECRETOS		
	CÓDIGO F-GJ-01	VERSIÓN: 03	fecha: 1/01/2019

DECRETO No. 216
 (Pitalito,)
09 AGO 2022

POR MEDIO DEL CUAL “SE REALIZA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SGR CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN LOCAL NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA 2021-2022 AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2021 – 2022” DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

El Alcalde Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.3.6. y 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.” y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y el 30 de septiembre de 2020 fue aprobada la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.”

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 dispone que: “INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”

Que el Artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 determina que: “Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda



DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 2 de 8

proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías”.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal al que se refiere el presente Decreto”.

Que el Artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020 determina que: “Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.


Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” determinó que: “El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal”

Que el mismo artículo establece que: “A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.”

Que mediante Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su Administración”, se determinó la clasificación por concepto del Ingreso y del Gasto, tratándose de una ordenación sistemática y homogénea de la asignación y distribución de los recursos que conforman el Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y la Ley Bienal del Presupuesto del Sistema General de Regalías y las

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

	DECRETOS		
	CÓDIGO F-GJ-01	VERSIÓN: 03	fecha: 1/01/2019

demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan, que permite identificar las asignaciones y objetos de gasto del presupuesto del Sistema de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que con base en la Resolución número 643 de julio 29 de 2022, el municipio de Pitalito viabilizó, priorizó y aprobó proyecto de inversión de conformidad con los artículos 1.2.1.2.1 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, cumpliendo con el proceso de verificación el proyecto se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley bienal del Presupuesto del SGR, el plan bienal de caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Que con base en el artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a la instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley bienal de Presupuesto del Sistema de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el Cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, proceso de validación del proyecto a adicionar que fue realizado por la Secretaría Técnica y radicado en el área de Presupuesto Municipal el día 2022.04.09.

Que a la fecha el municipio de Pitalito cuenta con los saldos de las asignaciones del SGR para el municipio de Pitalito bienio 2021-2022.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución número 643 de julio 29 de 2022 fue viabilizado, priorizado y aprobado el ajuste a diferentes proyectos de inversión, así:

- ✓ Proyecto denominado “Construcción de Hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito Huila” identificado con el código BPIN 2022415510044 designando al Municipio de Pitalito como entidad pública ejecutora del proyecto, el cual está financiado con recursos del Municipios –PITALITO- SGR Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$343.710.930,00), recursos que se hace necesario adicionar en el Presupuesto Independiente del SGR BIENIO 2021-2022.
- ✓ Proyecto denominado “Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito Huila” identificado con el código BPIN 2022415510045 designando al Municipio de Pitalito como entidad pública ejecutora del proyecto, el cual está financiado con recursos del Municipios –PITALITO- SGR Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández

Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda

Cargo: Secretario de Hacienda



DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 4 de 8

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$281.699.980,00), recursos que se hace necesario adicionar en el Presupuesto Independiente del SGR BIENIO 2021-2022.

- ✓ Ajuste al Proyecto denominado "Construcción cancha sintética y obras complementarias en la Villa Olímpica del municipio de Pitalito, Huila" identificado con el código BPIN 2020415510037 designando al Municipio de Pitalito como entidad pública ejecutora del proyecto, el cual está financiado con recursos del Municipios –PITALITO- SGR Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$125.000.000,00), recursos que se hace necesario adicionar en el Presupuesto Independiente del SGR BIENIO 2021-2022

Que el día 2022.08.09 el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas hace entrega al área de Presupuesto en forma física de la validación del cronograma de los proyectos y de la Resolución 643 de julio 29 de 2022 el día 9 de agosto de 2022, documentos que se constituyen en soportes necesarios para verificar la aprobación de los proyectos relacionados en el presente Decreto; así mismo la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo reportan la información correspondiente a los datos presupuestales de conformidad con el CCPET que permiten definir la inversión en cuanto a los conceptos y códigos del sector, Programa, Subprograma, CPC, que son indispensables para realizar el Decreto de Adición de los recursos del SGR en el módulo Presupuestal HAS SQL y que se procede a elaborar una vez se recibe la validación del cronograma de flujos y se realiza en la plataforma SPGR la asignación a dependencia.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en el Capítulo Presupuestal Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías bienio 2021-2022 del municipio de Pitalito recursos correspondientes a la asignación de recursos por concepto de SGR – Municipios –PITALITO-Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría pertenecientes a los proyectos de inversión BPIN 2022415510044 denominado "Construcción de Hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito Huila" y BPIN 2022415510045 denominado "Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito Huila" que ascienden a un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$750.410.910,00), de conformidad con el siguiente detalle:

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	Firma:
Firma:	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Cargo: Secretario de Hacienda
Cargo: Secretario de Hacienda	



DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 5 de 8

Código	Unidad ejecutora	Fuente	Nombre	VALOR
8			INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	750,410,910.00
81			INGRESOS CORRIENTES	750,410,910.00
8102			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	750,410,910.00
81026			ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	750,410,910.00
8102601			ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	750,410,910.00
810260103			ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	750,410,910.00
81026010302			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	750,410,910.00
810260103021			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y	750,410,910.00
810260103021	1		Administración central	750,410,910.00
810260103021	1	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG	750,410,910.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear unos rubros en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías bienio 2021-2022 municipio de Pitalito, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE Y CONCEPTOS CCPET	DENOMINACIÓN RUBRO Y CONCEPTOS CCPET
90201010040040602		Construcción I Etapa del Centro de Servicios e Industria manufacturero comunidad Afrocolombiana del municipio de Pitalito
90201010040040602	Unid. Ej. 1	Administración central
90201010040040602	SECTOR 17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
90201010040040602	PROGRAMA 1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
90201010040040602	SUBPROGRAMA 1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural
90201010040040602	Elem.Cons. 1	Fortalecimiento de capacidades productivas, asociativas y de negociación: generación de conocimientos y capacidades de los productores rurales para fortalecer su interdependencia, capacidades administrativas, y de gestión financiera de tal manera que les per
90201010040040602	PRODUCTO 1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
90201010040040602	BPIN 2022415510045	Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito Huila
90201010040040602	CPC 4419899	Máquinas y aparatos agrícolas n.c.p.
90201010040040602	FUENTE 7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG
90202020050040604		CONSTRUCCIÓN CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
90202020050040604	Unid. Ej. 1	Administración central
90202020050040604	SECTOR 43	DEPORTE Y RECREACIÓN

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández

Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda

Cargo: Secretario de Hacienda



DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 6 de 8

90202020050040604	PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
90202020050040604	SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte
90202020050040604	Elem.Cons.	1	Infraestructura en parques recreativos y/o espacios lúdicos: incluye infraestructura municipal, que implica la construcción de escenarios adecuados para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, procurando que en lo posible sea una infr
90202020050040604	PRODUCTO	4301014	Canchas multifuncionales construidas.
90202020050040604	BPIN	2020415510037	SGR CONSTRUCCIÓN CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA YOBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
90202020050040604	CPC	91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
90202020050040604	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG.
902020200500407			Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil
90202020050040701			Construcción de Hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito Huila
90202020050040701	Unid. Ej.	1	Administración central
90202020050040701	SECTOR	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
90202020050040701	PROGRAMA	3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
90202020050040701	SUBPROGRAMA	900	Intersubsectorial Ambiente
90202020050040701	Elem.Cons.	2	Conocimiento en cambio climático: incluye el diseño y la difusión de las herramientas de comunicación, capacitación, sensibilización y formación al público en cambio climático.
90202020050040701	PRODUCTO	3206015	Estufas ecoeficientes
90202020050040701	BPIN	2022415510044	Construcción de Hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito Huila
90202020050040701	CPC	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil
90202020050040701	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG
90202020050040701	CPC	54590	Otros servicios especializados de la construcción
90202020050040701	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en el Capítulo Presupuestal Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías bienio 2021-2022 del municipio de Pitalito recursos correspondientes a la asignación de recursos por concepto de SGR – Municipios –PITALITO-Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría pertenecientes a los proyectos de inversión BPIN 2022415510044, 2022415510045 y 2020415510037 descritos en los considerandos del presente decreto, los cuales ascienden a un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$750.410.910,00), de conformidad con el siguiente detalle:

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández


Cargo: Secretario de Hacienda

Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:


Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda

	DECRETOS		
	CÓDIGO F-GJ-01	VERSIÓN: 03	fecha: 1/01/2019

RUBRO	FUENTE Y CONCEPTOS CCPET		DENOMINACIÓN RUBRO Y CONCEPTOS CCPET	VALOR
9			PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	750,410,910.00
902			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	750,410,910.00
90201			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	281,699,980.00
9020101			ACTIVOS FIJOS	281,699,980.00
9020101004			MAQUINARIA Y EQUIPO	281,699,980.00
9020101004004			MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	281,699,980.00
902010100400406			MAQUINARIA PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO, Y SUS PARTES Y PIEZAS	281,699,980.00
90201010040040602			Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito Huila	281,699,980.00
90201010040040602	Unid. Ej.	1	Administración central	281,699,980.00
90201010040040602	SECTOR	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	281,699,980.00
90201010040040602	PROGRAMA	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	281,699,980.00
90201010040040602	SUBPROGRAMA	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	281,699,980.00
90201010040040602	Elem.Cons.	1	Fortalecimiento de capacidades productivas, asociativas y de negociación: generación de conocimientos y capacidades de los productores rurales para fortalecer su interdependencia, capacidades administrativas, y de gestión financiera de tal manera que les per	281,699,980.00
90201010040040602	PRODUCTO	1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	281,699,980.00
90201010040040602	BPIN	2022415510045	Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito Huila	281,699,980.00
90201010040040602	CPC	4419899	Máquinas y aparatos agrícolas n.c.p.	281,699,980.00
90201010040040602	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG	281,699,980.00
90202			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	468,710,930.00
9020202			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	468,710,930.00
9020202005			SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	468,710,930.00
902020200500406			SERVICIOS DE INSTALACIONES	125,000,000.00
90202020050040604			CONSTRUCCIÓN CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA YOBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	125,000,000.00
90202020050040604	Unid. Ej.	1	Administración central	125,000,000.00
90202020050040604	SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	125,000,000.00
90202020050040604	PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	125,000,000.00
90202020050040604	SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	125,000,000.00
90202020050040604	Elem.Cons.	1	Infraestructura en parques recreativos y/o espacios lúdicos: incluye infraestructura municipal, que implica la construcción de escenarios adecuados para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, procurando que en lo posible sea una infr	125,000,000.00
90202020050040604	PRODUCTO	4301014	Canchas multifuncionales construidas.	125,000,000.00

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda



DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 8 de 8

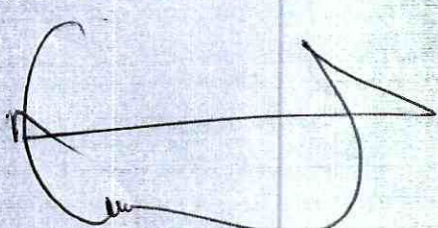
90202020050040604	BPIN	2020415510037	SGR CONSTRUCCIÓN CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA YOBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	125,000,000.00
90202020050040604	CPC	91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	125,000,000.00
90202020050040604	FUENTE	7413	S.G.R. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG	125,000,000.00
902020200500407			Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	343,710,930.00
90202020050040701			Construcción de Hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito Huila	343,710,930.00
90202020050040701	Unid. Ej.	1	Administración central	343,710,930.00
90202020050040701	SECTOR	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	343,710,930.00
90202020050040701	PROGRAMA	3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	343,710,930.00
90202020050040701	SUBPROGRAM	900	Intersubsectorial Ambiente	343,710,930.00
90202020050040701	Elem.Cons.	2	Conocimiento en cambio climático: incluye el diseño y la difusión de las herramientas de comunicación, capacitación, sensibilización y formación al público en cambio climático.	343,710,930.00
90202020050040701	PRODUCTO	3206015	Estufas ecoeficientes	343,710,930.00
90202020050040701	BPIN	2022415510044	Construcción de Hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito Huila	343,710,930.00
90202020050040701	CPC	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	321,225,168.00
90202020050040701	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG	321,225,168.00
90202020050040701	CPC	54590	Otros servicios especializados de la construcción	22,485,762.00
90202020050040701	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG	22,485,762.00

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Pitalito, Huila.


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal


KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
 Secretario de Hacienda y Finanzas P.

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda

Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

RADICADO:
2022CS034536-1
FECHA: 2022-08-08

Pitalito Huila, Agosto 8 de 2022

Señor
KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas
Alcaldía de Pitalito
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Carrera 3 N 4-78 Centro
Pitalito / Huila

Asunto: PROGRAMACION GIRO DE RECURSOS PROYECTO HORNILLAS

Cordial saludo:

Remito formato de programacion de giro del proyecto denominado "Construccion de Hornillas Ecoeficientes en Ecosistemas de Conservacion Estrategicos de Zona Rural del Municipio de Pitalito, Huila" aprobado por la Instancia de Desicion municipal bajo resolucion 643 de 29 de julio de 2022, con fuente de financiacion SGR-Asignacion para la Inversion Locl Ambiente y Desarrollo Sostenible, con codigo BPIN No. 2022415510044.

Anexo resolucion en mencion y formato de programacion de giros.


Atentamente,

DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA
Jefe Oficina De Ambiente Y Gestión De Riesgo

*Vale
Vill a / 2022
10:06 am
d*

Proyectó: JESUS DAVID AMAYA SUAREZ, Funcionario

Revisado por: DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA,	Aprobado por: DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA
Cargo: Jefe Oficina De Ambiente Y Gestión De Riesgo, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Jefe Oficina De Ambiente Y Gestión De Riesgo

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No. **043**
 (29 JUL 2022)

Por medio del cual se aprueban proyectos de inversión y el ajuste a un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de Asignación para la inversión local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Sistema General de Regalías-SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

EI ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, Decreto No 1821 de 2020, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y


CONSIDERANDO

Que el 30 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional emitió Ley 2056 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Que el Artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece: "Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017."

Que el Parágrafo Primero del Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, determinó que "Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial".

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR). En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

El artículo 35 de la Ley en mención, estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la **aprobación** es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

El artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, refiere igualmente que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Que a la fecha el municipio de Pitalito-Huila cuenta con los saldos de las asignaciones del SGR para el municipio de Pitalito Bienio 2021-2022, adjuntos en la siguiente tabla:



Entidad
Pitalito - Huila
Vigencia Reporte
Vigencia Bienio 2021 - 2022

* Disponibilidad inicial recursos de bienios anteriores no comprometidos. La fuente es el Decreto 317 del 2021 se depura este dato descontando los pagos pendientes de realizar de los proyectos aprobados en bienios anteriores mixtos al EPCR con corte al 31 de diciembre de 2020

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales - DPP

Fecha Reporte: Aenas, 29 de julio de 2022

Fecha Corte Aprobaciones: 30 de julio de 2022


1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL BIENIO ACTUAL 2021 - 2022					
Concepto	Asignaciones Directas (20% del SGR)	Asignaciones Anticipadas (8% del SGR)	Asignación para la Inversión Local	Asignación para la Inversión Local Ambiente y Desarrollo Sostenible	Total
(+) Disponibilidad Inicial Decreto 317 - 2021	\$ 7,278,697	\$ 0	\$ 2,294,975,453	\$ 0	\$ 2,302,254,149
(-) Presupuesto 2021-2022 Ley 2072 de 2020	\$ 3,387,163	\$ 940,000	\$ 8,705,665,485	\$ 1,339,520,845	\$ 10,050,733,495
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Ley 2072 de 2020	\$ 321,175	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 321,175
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 850 de 2021	\$ 92,557	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 92,557
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 159 de 2022	\$ 160,673	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 160,673
(+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)	\$ 44,543	\$ 0	\$ 66,516,796	\$ 0	\$ 66,561,300
(+) Decaño FAE, Decreto 332 de 2021	\$ 154,789	\$ 0	\$ 1,745,445,150	\$ 0	\$ 1,745,603,924
(-) TOTAL ASIGNACIÓN INDICATIVA 2021-2022	\$ 11,449,777	\$ 940,000	\$ 12,833,022,663	\$ 1,339,520,845	\$ 14,165,733,404

FUENTE: SICODIS 29 de Julio de 2022

<https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/SaldoIndicativoSGR.aspx>

Que el municipio de Pitalito, Huila, formuló y presentó los proyectos: "Construcción de hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito, Huila", identificado con código BPIN 2022415510044; y "Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito - Huila", identificado con código BPIN 2022415510045, al Sistema General de Regalías, para ser revisados, viabilizados y aprobados, presentados por la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo y por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad respectivamente. Así mismo presentó la solicitud de ajuste al proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA OLÍMPICA, DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA" CÓDIGO PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO - Secretaría de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcaldía


	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

BPIN 202041510037, al Sistema General de Regalías, para ser revisado y aprobado, presentado por la Secretaría de Infraestructura; así:

Proyecto	Vr. Total Proyecto	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio Pitalito	Otra fuentes (Aportes en Especie)	Entidad Ejecutora
"Construcción de hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito, Huila"	\$355.410.930,00	\$343.710.930,00	\$11.700.000,00	Municipio de Pitalito – Oficina Ambiente y Gestión de Riesgo
"Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito – Huila"	\$281.699.980,00	\$281.699.980,00	0	Municipio de Pitalito – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
"Construcción Cancha en Grama Sintética y Obras Complementarias en la Villa Olímpica, del Municipio de Pitalito, Huila"	\$125.000.000,00	\$125.000.000,00	0	Municipio de Pitalito – Secretaría de Infraestructura

En cuanto a la ejecución de los proyectos de inversión según el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

El párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR los proyectos denominados "Construcción de hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito, Huila", así:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022415510044	CONSTRUCCION DE HORNILLAS ECOEFICIENTES EN ECOSISTEMAS DE CONSERVACION ESTRATEGICOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$355.410.930,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Pitalito	SGR- Asignación para la Inversión Local Ambiente y Desarrollo Sostenible		2022	\$343.710.930,00

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


Valor Aprobado por el Municipio de Pitalito Huila	\$343.710.930,00
---	------------------

Cofinanciación			
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipios - PITALITO	Aporte en Especie	2022	\$1.700.000,00
Población Beneficiaria del Proyecto	Aporte en Especie	2022	\$10.000.000,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE PITALITO						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipio de Pitalito	SGR-Asignación para la Inversión Local Ambiente y Desarrollo Sostenible	2021-2022	\$343.710.930,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PITALITO \$332.925.168,00	VALOR:	\$321.225.168,00			
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipio de PITALITO – HUILA - SGR Asignación para la Inversión Local Ambiente y Desarrollo Sostenible			
		VALOR	\$1.700.000,00			
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipio de PITALITO – Aporte en Especie			
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE PITALITO \$22.485.762,00	VALOR	\$10.000.000,00			
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Población Beneficiaria del Proyecto Aporte en Especie			
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		VALOR	\$22.485.762,00			
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipio de PITALITO – HUILA - SGR Asignación para la Inversión Local Ambiente y Desarrollo Sostenible			
Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020						

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación.

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 8

"Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito – Huila"

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022415510045	Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito – Huila"	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$281.699.980,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Pitalito	SGR- Asignación para la Inversión NBI Municipios Categorías Cuarta, Quinta y Sexta.		2022	\$281.699.980,00
Valor Aprobado por el Municipio de Pitalito Huila	\$281.699.980,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE PITALITO						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipio de Pitalito	SGR- Asignación para la Inversión NBI Municipios Categorías Cuarta, Quinta y Sexta.	2021-2022	\$281.699.980,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PITALITO		VALOR	\$281.699.980,00		
	\$281.699.980,00		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	SGR- Asignación para la Inversión NBI Municipios Categorías Cuarta, Quinta y Sexta.		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría			VALOR	0		
			FUENTE Y TIPO DE RECURSO			
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020					

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaría de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde


	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el ajuste al proyecto "Construcción Cancha en Grama Sintética y Obras Complementarias en la Villa Olímpica, del Municipio de Pitalito, Huila", así:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202041510037	*CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA OLÍMPICA, DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA*	DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$125.000.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Pitalito	SGR- Asignación para la inversión NBI Municipios Categorías Cuarta, Quinta y Sexta.		2022	\$125.000.000,00
Valor Aprobado por el Municipio de Pitalito Huila	\$125.000.000,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE PITALITO						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipio de Pitalito	SGR- Asignación para la inversión NBI Municipios Categorías Cuarta, Quinta y Sexta.	2021-2022	\$125.000.000,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PITALITO	\$117.924.271,00	VALOR	\$117.924.271,00		
			FUENTE Y TIPO DE RECURSO	SGR- Asignación para la inversión NBI Municipios Categorías Cuarta, Quinta y Sexta.		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE PITALITO	\$7.075.729,00	VALOR	\$7.075.729,00		
			FUENTE Y TIPO DE RECURSO	SGR- Asignación para la Inversión NBI Municipios Categorías Cuarta, Quinta y Sexta.		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias -- Ley 2056 de 2020					

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaría de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaría de Planeación	Cargo: Alcaldé

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR como entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría de los proyectos de inversión: **"Construcción de hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del municipio de Pitalito, Huila"** identificado con código BPIN 2022415510044; **"Mejoramiento del proceso de beneficio de café en unidades productivas de mujeres rurales del municipio de Pitalito – Huila"** identificado con código BPIN 2022415510045; y **"Construcción Cancha en Grama Sintética y Obras Complementarias en la Villa Olímpica, del Municipio de Pitalito, Huila"** identificado con código BPIN 202041510037, al **MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA** a través de la – **Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y Secretaría de Infraestructura respectivamente**; quienes deberán cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1.2.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

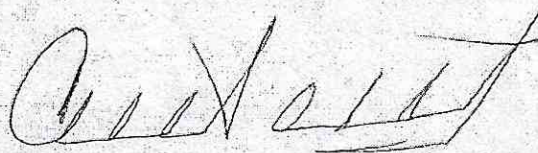
ARTICULO CUARTO: Es responsabilidad del **MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA** a través de la - **Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y Secretaría de Infraestructura**, designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión, expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita el artículo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pitalito Huila, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022.

29 JUL 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Alcalde (E) Municipal

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaría de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 10/1/2019

Página 1 de 2

DECRETO No. 202

27 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto N° 1083 de 2015, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Municipal No 355 del 04 de abril de 2022, se le concedió y reconoció periodo de vacaciones por el término de 15 días hábiles al señor Alcalde Edgar Muñoz Torres, a partir del día 06 de abril hasta el 28 abril de 2022.

Que a través de la Resolución No 393 del 21 de abril de 2022, se realizó interrupción de las vacaciones, por necesidad del servicio, quedando cinco (05) días hábiles por disfrutar.

Que, mediante Resolución Municipal No. 633 del 27 de Julio 2022, se reanuda el disfrute de vacaciones, que le habían sido interrumpidas mediante Resolución No 393 del 21 de abril de 2022 al señor Alcalde Municipal Edgar Muñoz Torres, por el término de dos (02) días hábiles, a partir del 28 de julio y hasta el 29 de julio de 2022.

Que, por necesidad de continuidad del servicio en ejercicio de la labor administrativa del municipio, se hace necesario nombrar Alcalde encargado para que asuma las funciones mientras dura la ausencia del titular.

Que, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos,

Proyectó: Nory Esperanza Hernández Restán - Auxiliar Administrativa Oficina Jurídica

Revisado por: Jersyn Alejandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Adriana Marcela Quintero Sambony
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria General



las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que, además para garantizar el normal desarrollo de la Administración Municipal, es procedente encargar de las funciones de Alcalde Municipal, establecidas en la Constitución y la Ley al Secretario de Educación CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, desde el 28 de julio hasta el 31 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

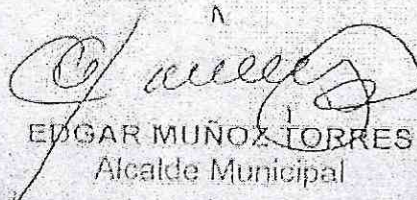
ARTÍCULO PRIMERO: ENCÁRGUESE al Doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.271.193 expedida en Bogotá, para que además de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones de Alcalde del Municipio de Pitalito, a partir del día 28 de julio de 2022 hasta 31 de julio del 2022 o hasta el tiempo que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Secretario de Educación CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en su calidad de alcalde municipal encargado, queda investido de todas las funciones legales y constitucionales para su ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pitalito Huila, el día 27 de julio de 2022. 27 JUL 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyecto Nelly Esperanza Hernández Rincón - Auxiliar Administrativa Oficina Jurídica

Revisado por: Jenny Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Adriana Marica Quintana Ramirez
Titular	Titular
Asesor	Membre
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretario General

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN **033**
27 JUL 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN EMPLEADO MUNICIPAL
 EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE PITALITO HUILA**

En uso de sus atribuciones legales y especialmente conferidas por la Ley 1551 de 2012, la Ley 995 de 2005, el Decreto 404 de 2006, Decreto 1919 de 2002, Art. 36 del Decreto 2150 de 1995, Art. 3 del Decreto 451 de 1984, Art. 8 al 21 y 29 al 31 del Decreto 1045 de 1978, Art. 8 del Decreto 3135 de 1968 y Art. 43 del Decreto 1848 de 1969, Decreto 201 del 2022 Y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Administrativa No. 355 del 04 de abril del 2022, se concedió las vacaciones del señor MUÑOZ TORRES EDGAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7694412, Alcalde del Municipio de Pitalito Código 005, Grado 01.

Que a través de la Resolución 393 del 21 de abril del 2022 Se realizó la interrupción de las vacaciones quedándole cinco (5) días hábiles por disfrutar, cuando el servidor público lo solicita

Que a través de oficio con radicado No. 2022CS032618-1 y comunicado del 27 de julio del 2022 a través del correo alcalde@alcaldiapitalito.gov.co, el señor MUÑOZ TORRES EDGAR, solicita se le sean concedidos dos (02) días hábiles de vacaciones de los cinco (5) días que le quedaron por disfrutar, a partir del 26 hasta el 29 de julio del 2022

Que a través del Decreto 201 del 26 de julio del 2022 quedo como Alcalde Encargado el Secretario de Educación Municipal señor CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones a MUÑOZ TORRES EDGAR, por el término de dos (02) días hábiles de los cinco (5) pendientes por disfrutar, a partir del 26 hasta el 29 de julio del 2022, correspondientes a dos (02) días calendario, conforme a los considerandos anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al presente acto administrativo al interesado y enviar una copia a Talento Humano para que se anexe a la historia laboral.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede el recurso alguno. **27 JUL 2022**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
 Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Wilson Femeneglia Josa Delgado	Aprobado por:
Revisado por:	Firma:
Nombre: María Carolina Zúñiga Francia - Janyll Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Adriana Marcela Cuatrecasas Gamboa
Cargo: Profesional Universitario - Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria General

Secretaría General de Administración Pública

Declaración de Inhabilidad por vacaciones

Expediente No. 202205032618-1 de la proyección del acto administrativo para el disfrute de vacaciones de 5 días hábiles de vacaciones que se disfrutará según Resolución No. 293 del 21 de abril de 2022. El disfrute de vacaciones para los días hábiles desde el 23 al 27 de julio 2022.

Fecha: 2022-07-27 10:30

Directora Adriana Marcela Cárdenas

Secretaría General

Correspondencia

Por medio del cual por solicitud de corrección del radicado 202205032618-1 de la proyección del acto administrativo para el disfrute de vacaciones el cual solo sería 2 días hábiles de vacaciones, de los 5 días hábiles de vacaciones que se disfrutará según Resolución No. 293 del 21 de abril de 2022. El disfrute de vacaciones para los días hábiles desde el 23 al 27 de julio 2022.

Atencioso la atención prestada.

Atentamente,

DESARCO

	COMUNICACION OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSION: 03	FECHA: 02/03/2019

Pitalito, Julio 26 de 2022

PROCESO
2022-383218-1
FECHA: 2022-07-25

Doctora:
ADRIANA MARCELA QUINTERO SAMBONY
Secretaría General
Alcaldía de Pitalito
Secretaría General
Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Pitalito / Huila

Asunto: Proyección Acto Administrativo Vacaciones

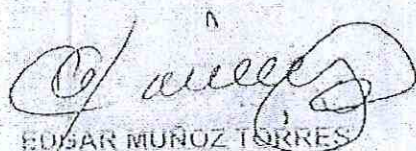
Cordial saludo:

Por medio del cual me permito solicitar la elaboración del acto administrativo para el disfrute de 3 días hábiles de vacaciones, de los 5 días hábiles pendientes que se encuentran, según Resolución No. 393 del 21 de abril de 2022.

El disfrute de vacaciones para los días hábiles 28, 29 julio de 2022 y 01 de agosto de 2022.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyectado por: ROSALDI DOLANIA VERDUGO, Asesor Despacho del Alcalde

Elaborado por: EDGAR MUÑOZ TORRES	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Alcalde Municipal

RESOLUCIONES

LIBRO EX-142

VERSION 03

FECHA 19/1/2019

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITILLO NIULA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente conferidas por la Ley 1991 de 2012, el Decreto 1045 de 2015, Decreto 1919 de 2012, los Art 21 y 29 al 31 del Decreto 1045 de 1978, el Art 3 del Decreto 3135 de 1968, Decreto 690 del 2022 y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Administrativa No. 355 del 04 de abril del 2022 se concedió las vacaciones al señor MUÑOZ TORRES EDGAR identificado con cédula de ciudadanía número 7694412, Alcalde del Municipio de Pitillo Código 005, Grado 01.

Que, en el artículo primero de la mencionada resolución, resuelve conceder el disfrute de las vacaciones a MUÑOZ TORRES EDGAR, por el término de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 06 hasta el 20 de abril del 2022, correspondientes a veintitrés (23) días calendario.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Pitillo es una planta global, la cual desarrolla el principio de flexibilidad de la función pública consagrado en el literal 1a del artículo 1 de la Ley 500 de 2004 en relación con la capacidad de la organización para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, así como ubicar al personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de sus funciones como mecanismo real e idóneo para dinamizar los procesos institucionales y garantizar el cumplimiento de los planes institucionales.

Que en el Decreto 1045 de 1978, Artículo 5, establece que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidad del servicio, igualmente el Artículo 5 menciona que el beneficiado podrá readquirirlas por el tiempo que falle para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que mediante comunicación del 20 de abril de 2022 con radicado No. 202205016306-1, el señor Alcalde Municipal Encargado GERMAN CALDERON CALDERON, solicitó que las vacaciones del señor MUÑOZ TORRES EDGAR, fueran interrumpidas por necesidades del servicio a partir del 22 de abril del 2022 quedando pendiente el disfrute de cinco (05) días hábiles.

Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Interrupción de vacaciones. Interrumpir a partir del 22 de abril de 2022 el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 355 del 04 de abril de 2022 al señor MUÑOZ TORRES EDGAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7694412, quedando cinco (05) días hábiles pendientes por disfrutar. El período de vacaciones será readquirido por el tiempo que

Elaborado Por: [Firma]

Revista Por: [Firma]

Alcalde Encargado - GERMAN CALDERON CALDERON

Cargos: Encargado - Elyssa Jimenez

Aprobado por: [Firma]

Alcalde

Membre: [Firma]

Cargos: Gestor(a) General

Centro Administrativo Municipal - Pitillo, Córdoba

